



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se inicia el expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los cotos regionales de caza de Lena, número 182, y de Tineo, número 183.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de registro de entrada de 13 de marzo de 2019 se formuló solicitud de declaración de Coto Regional de Caza de Lena por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Lena, y con fecha de 29 de abril de 2019 se formuló solicitud de declaración del Coto Regional de Caza de Tineo por la Sociedad de Cazadores "La Venatoria", sometiéndose ambas a la preceptiva Información Pública, al amparo del art. 21.1 del Decreto 24/91 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Caza del Principado de Asturias y se procedió a su exposición pública en el tablón de anuncios de la Oficina del Registro Central e Información de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Lena y Tineo, siendo publicada en el BOPA, el día 13 de mayo de 2019.

Los mencionados Cotos Regionales han quedado constituidos por sendas Resoluciones de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en virtud del art. 12 de la vigente Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza.

Segundo.—Con objeto de proceder a la adjudicación del aprovechamiento cinegético de estos acotados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza y su Reglamento, aprobado por el Decreto 24/1991, de 7 de febrero, se procede a convocar concurso público para adjudicar la concesión.

Tercero.—Por parte del Servicio de Caza y Pesca se ha elaborado un Pliego de Condiciones y un baremo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza, modificado por el Decreto 46/95, de 30 de marzo, que se acompaña como anexo a la presente propuesta.

Fundamentos de derecho

Primero.—Considerando que el artículo 14 de la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza, dispone que el Principado de Asturias gestionará la caza en los Cotos Regionales por sus propios medios o mediante concesión a sociedades de cazadores legalmente constituidas.

Segundo.—Vista la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 24/1991, de 7 de febrero y modificado por el Decreto 46/95, de 30 de marzo, y demás disposiciones de general aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como el informe de la Dirección General de Biodiversidad, en consecuencia

RESUELVO

Primero.—Que se inicie el expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los Cotos Regionales de Caza de Lena y Tineo.

Segundo.—Que se apruebe el Pliego de Condiciones y el baremo que figuran en el anexo I y que ha de regir la concesión del aprovechamiento cinegético de los citados Cotos Regionales.

Tercero.—Que se convoque concurso público para la adjudicación de la concesión del aprovechamiento cinegético de los Cotos Regionales de Caza de Lena, n.º 182, y de Tineo n.º 183.

De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Oviedo, a 25 de junio de 2019.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en funciones, Benigno Fernández Fano.—Cód. 2019-07032.



Anexo I

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS COTOS REGIONALES DE CAZA DE LENA, N.º 182, Y DE TINEO, N.º 183

1.—Objeto

Es objeto del presente Pliego determinar las condiciones que han de regir la adjudicación de la concesión administrativa del aprovechamiento cinegético del Coto Regional de Caza Lena, n.º 182, y del Coto Regional de Caza de Tineo, n.º 183.

2.—Plazo

La duración de la concesión del Coto será hasta que finalice la vigencia del mismo, es decir de 10 años a partir de la fecha de su Adjudicación Definitiva.

3.—Canon

La sociedad adjudicataria vendrá obligada a satisfacer un canon anual por superficie y riqueza cinegética de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1, 13.2 y 29 del Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza, cuya cuantía asciende en el año 2019 a:

- Canon por superficie: 0,12 €/ha y año.
- Canon por riqueza: Calculada en función de la densidad bruta de población de las especies de caza mayor: corzo, rebeco, venado y gamo, estableciéndose a estos efectos los siguientes grupos:
 - Grupo I. Densidad superior a 8 individuos por cada 100 ha Canon de 0,24 € por ha y año.
 - Grupo II. Densidad igual o inferior a 8 individuos por cada 100 ha y mayor de 4. Canon de 0,12 € por ha y año.
 - Grupo III. Densidad igual o menor de 4 individuos por cada 100 ha Canon de 0,06 € por ha y año.

Dichas cantidades se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza. El grupo determinado para el cálculo del canon de riqueza cinegética podrá ser modificado a partir del 2.º año de la concesión, siempre que se produzca una alteración sustancial en las circunstancias que determinaron su fijación, a solicitud de la Sociedad adjudicataria acreditando debidamente las mismas a partir de los correspondientes estudios poblacionales o, de oficio, por la propia Administración.

En el caso de concesión de prórroga para la fijación del canon se estará a lo establecido anteriormente.

La totalidad del canon anual se hará efectivo el primer semestre de cada año, debiendo el concesionario entregar a la Administración Regional concedente copia de los justificantes de los referidos ingresos.

4.—Procedimiento de adjudicación y presentación de proposiciones

Las concesiones, objeto del presente pliego, serán adjudicadas por el sistema de concurso.

Podrán presentar ofertas todas las Sociedades de Cazadores legalmente constituidas, con un número mínimo de 100 socios cazadores (con licencia en vigor en el Principado de Asturias en el período de presentación de ofertas), en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la licitación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último coincidiese en sábado o festivo.

Las ofertas se realizarán en sobres cerrados y firmados por el representante de la Sociedad en los que figurará la siguiente inscripción:

Sobre 1. Oferta presentada por..... para la adjudicación de la concesión del aprovechamiento cinegético del coto regional de caza".....", N.º....., Documentación administrativa.

Sobre 2. Oferta presentada por..... para la adjudicación de la concesión del aprovechamiento cinegético del coto regional de caza".....", N.º....., Documentación técnica.

Contenido del sobre n.º 1. Documentación administrativa.

- a) Copia legalizada del D.N.I. o copia legalizada de cualquier otro documento que acredite la personalidad de quien represente a la Sociedad.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Sociedad de que la persona que suscribe la oferta tiene facultades para representar y obligar a la Sociedad, según los Estatutos Sociales o por así habérselas concedido expresamente el órgano competente de la referida Sociedad.
- c) Estatutos de la Sociedad o copia legalizada de los mismos, así como de los Reglamentos internos si existieran o certificación del Secretario en caso contrario.
- d) Certificación de que la Sociedad está inscrita en el registro correspondiente.
- e) Certificación actualizada a fecha de concurso, expedida por el Secretario de la Sociedad expresando el número de socios cazadores (con licencia de caza en vigor en el Principado de Asturias en el período de presentación de



ofertas) de pleno derecho de la misma, que no podrá ser inferior a cien (100), y declaración responsable individualizada sobre pertenencia a la sociedad por parte de los socios que se presentará en un formulario conjunto con el siguiente formato y datos y que deberá figurar en todas las páginas que se presenten:

“Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad pertenecer a la Sociedad en la fecha de presentación de la documentación para participar en el concurso para la adjudicación del Coto n.º..... denominado

1º Apellido	2.º Apellido	Nombre	DNI	N.º Licencia de caza	Domicilio	Localidad	Firma

En..... ade.....de 201...”

La relación nominal de las personas incluidas en estas declaraciones responsables deberá ser presentada, además, en formato digital en una tabla de Excel con los campos y orden de los mismos establecidos anteriormente, excepto la firma.

- f) Certificación de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias, tanto con la Administración Central como Autonómica, la Seguridad Social y al corriente de las responsabilidades inherentes por los daños de especies cinegéticas.

Contenido del sobre n.º 2. Documentos técnicos.

- a) Relación de socios cazadores residentes en cada uno de los Concejos en los que radique el coto al que se opta, expedida por el Ayuntamiento respectivo o, en su caso, certificación conforme a las disposiciones (máximo dos meses antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones) de empadronamiento expedidas conforme a las disposiciones de los artículos 53.1 y 61 del R. D. 1690/1986, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, conforme a la redacción modificada por el R.D. 2612/1996.

- b) Previsiones generales para la protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética del coto y de la fauna y medio ambiente en general, y plazo de ejecución.

Convenios o Acuerdos previstos, si los hubiera, con Instituciones conservacionistas para el caso de que se otorgue la concesión, y precontratos, en su caso, de Dirección Técnica, en los que conste la conformidad del resto de las partes contratantes.

Áreas de Refugio para caza menor de las hectáreas proporcionales a la superficie del coto (al menos un 5% de la superficie). (Ver condiciones de las Áreas de Refugio).

- c) Plan de vigilancia del Coto: certificado de compromiso de contratación de guardas.

A estos efectos se exige un mínimo de guardas; no computable a efectos de valoración:

1 guarda hasta 8.000 ha; 2 guardas hasta 18.000 ha; 3 guardas hasta 30.000 ha, 4 guardas hasta 42.000 ha, 5 guardas hasta 54.000 y 6 guardas hasta 66.000 ha.

Se permitirá un margen de tolerancia del 20% de la superficie del último guarda computado antes de exigir el siguiente.

Las Áreas de Refugio descontarán un 33% de su superficie.

La Guardería deberá ser específica del Coto, no pudiéndose compartir personal de Guardería entre cotos adjudicados, y estar contratada a tiempo completo e ininterrumpido, mientras se disponga de la concesión del Coto Regional de Caza.

Este compromiso deberá hacerse efectivo antes del inicio de la adjudicación definitiva mediante la presentación de los contratos de trabajo.

- d) Carácter de la Sociedad referido a la admisión de nuevos socios.
- e) Porcentaje de permisos destinados a cazadores turistas. Se entiende como cazador turista aquel que no es socio de la Sociedad que gestiona el Coto y que no está empadronado en el ámbito territorial que comprende el Coto.
- f) Medidas de seguridad en cacerías.
- g) Previsiones para el fomento del turismo. Porcentaje de permisos, acuerdos con empresas y entidades turísticas u hosteleras tendentes a fomentar el turismo cinegético.
- h) Presupuesto ejecutado y saldo de las cuentas bancarias a 31 de diciembre de cada año, aprobados en asamblea de socios. Información de los 3 últimos ejercicios (años naturales), con un desglose mínimo por conceptos de gastos e ingresos tal que permita conocer las obligaciones pendientes de pago (devolución de préstamos, créditos, derramas, pagos a acreedores, etc.), el importe de derechos pendientes de cobro a un horizonte de 3

años y deudas y obligaciones a medio plazo (con vencimiento inferior a 3 años); que deberán ser acreditados por medio de justificantes bancarios, de la agencia tributaria, etc.

- i) Plan de señalización del Coto Regional, con compromiso expreso de su finalización antes de iniciarse la práctica cinegética.
- j) Compromiso expreso de los licitadores por el que asume la responsabilidad de indemnización de los daños producidos por las especies cinegéticas de acuerdo con la normativa y los baremos que para cada momento establezca el Principado de Asturias.
- k) Cualquier otro que la Sociedad juzgue conveniente para fundamentar su oferta, tales como seguro de responsabilidad civil.

5.—Apertura de las proposiciones

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a los 3 días hábiles de la finalización del plazo para la presentación de las mismas, en acto público que se celebrará a las 11 horas en la Sala de Juntas de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, calle Trece Rosas, n.º 2, Oviedo. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora del siguiente hábil.

Para la apertura de proposiciones se constituirá una Mesa integrada por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Biodiversidad que será sustituido, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por el Jefe del Servicio de Caza y Pesca.
- Vocales:
 - El Interventor General del Principado de Asturias o un interventor delegado.
 - Un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
 - El titular del Servicio proponente de la contratación o el Jefe de la Sección de Caza.
 - El Responsable Técnico de los Cotos Regionales de Caza o un técnico del Servicio de Caza y Pesca.
- Secretario: un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica.

5.1.—Certificación y calificación de documentos.

Se procederá, inicialmente, a la apertura del sobre 1. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en él, se comunicará por escrito, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a la dirección y número que la sociedad licitadora indique, concediéndosele un plazo no superior a tres días hábiles para que la misma los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la sociedad correspondiente si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los documentos. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La mesa admitirá a trámite aquellas ofertas que presenten en forma la documentación del sobre n.º 1 y rechazará aquellas otras que no cumplan este requisito. Podrán estar presentes en la apertura de los sobres, exclusivamente, los representantes legales de las entidades licitantes, debidamente acreditados, y, oída la mesa, podrán realizar observaciones únicamente en lo referido a la documentación presentada, pudiendo reflejarse sus opiniones en el acta de la sesión.

5.2.—Apertura del sobre comprensivo de los documentos técnicos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidas a la licitación aquellas sociedades que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo, procediendo a la apertura del sobre número 2 comprensivo de la documentación técnica. A la vista de la documentación técnica, el Servicio de Caza y Pesca elevará a la Mesa la puntuación alcanzada por cada sociedad licitadora de acuerdo con lo indicado en el presente pliego y la Mesa procederá a acordar la propuesta que considere oportuna.

6.—Adjudicación provisional

La Administración, a la vista del Acta y de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa, procederá en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la propuesta de adjudicación, a adjudicar de forma provisional la concesión en favor de la proposición que considere más adecuada a los fines de la Ley de Caza, con arreglo a lo establecido en el presente pliego y a los criterios establecidos en el Reglamento de Caza (Decreto 46/95 de 30 de marzo, modificado por el Decreto 24/1991, de 7 de febrero).

No obstante lo anterior podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las Sociedades proponentes reuniese los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones o no alcanzase una puntuación mínima de 30 puntos valorada según el baremo de referencia.

En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación la Sociedad de Cazadores que ya viniera gestionando los terrenos cinegéticos objeto de concesión (art. 28.2 del Reglamento de Caza). En el caso de que ninguna de las Sociedades fuera adjudicataria de dichos terrenos cinegéticos con anterioridad se resolverá por sorteo.

En la resolución de adjudicación provisional se concederá a la Sociedad adjudicataria un plazo no superior a un año contado a partir de la notificación de la Resolución, al objeto de que presente el correspondiente Plan Técnico de Caza del Coto y la documentación acreditativa de haber ejecutado el compromiso contraído en cuanto a guardería.



7.—Adjudicación definitiva

Aprobado por la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el Plan Técnico de Caza y comprobado el cumplimiento del compromiso en cuanto a guardería se procederá, previa propuesta, a la Adjudicación Definitiva.

En la Resolución de Adjudicación Definitiva se fijarán las condiciones del título concesional, siendo requisito y condición indispensable y necesaria para otorgar la adjudicación definitiva, la presentación de toda la documentación y otros medios acreditativos del cumplimiento de la oferta presentada.

8.—Fianza

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de aprobación del Plan Técnico de Caza, la Sociedad adjudicataria depositará fianza por importe de 0,30 €/Ha. La fianza podrá constituirse mediante aval bancario o en cualquiera de las modalidades admitidas legalmente.

9.—Obligaciones del concesionario

1. Acreditar ante la Dirección General de Biodiversidad la ejecución del plan de señalización, mediante la presentación de un croquis del acotado en el que figure la situación de las señales, que será revisado y aprobado por personal de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (versión en soporte informático).
2. Realizar a su costa, las actuaciones necesarias para mantener y conservar la señalización del Coto, incluidas las obras de reparación precisas para enmendar el menoscabo producido en los bienes por causas fortuitas y accidentales.
3. Poner en conocimiento de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cualquier circunstancia nueva que afecte a las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento de los aprovechamientos objeto de la misma.
4. Comunicar a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente cualquier cambio sustancial en la composición de los órganos de gestión y administración de la Sociedad concesionaria.
5. Mantener un número mínimo de 100 socios cazadores (con licencia en vigor en el Principado de Asturias) de pleno derecho durante el período de duración de la concesión.
6. Abonar el canon concesional en la forma y plazos que se determina en el presente Pliego, entregando, a tales efectos, los justificantes de pago.
7. Contratar a todo el personal encargado de la vigilancia del Coto Regional de Caza a tiempo completo e ininterrumpido, mientras disponga de la concesión del acotado.

El concesionario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La Guardería no podrá cazar en el coto o cotos donde ejerzan sus funciones.

8. A estos efectos, el concesionario deberá presentar, en el momento de la adjudicación, en la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente o en cualquier otro momento en que sea requerido para ello, copia de los contratos de trabajo debidamente registrados y acreditados y el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
9. Ejecutar el Plan Técnico de Caza y los Planes de Aprovechamiento Cinegético anuales.
10. Compromiso de colaborar con la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en las actuaciones en materia de sanidad animal de especies cinegéticas.
11. Emitir los permisos de caza correspondientes a cada cacería que se celebre en el acotado.
12. Reservar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza, una cuarta parte de los permisos de caza para su gestión por el órgano competente en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza.
13. Obtener y abonar, en su caso, toda clase de permisos y autorizaciones, que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la presente concesión administrativa.
14. Acreditar documentalmente con carácter anual el cumplimiento de las obligaciones en el pago de daños producidos por especies cinegéticas en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de acreditación en las condiciones y formas que determine la Dirección General de Biodiversidad
15. Dar cumplimiento al Pliego de condiciones durante todo el período de adjudicación del acotado, así como aplicar los mínimos recogidos en el Pliego para las variaciones que se produzcan en la situación del mismo.



10.—Potestades de la administración

La Administración ostenta la prerrogativa de ordenar, inspeccionar y controlar la gestión y desarrollo del aprovechamiento cinegético para que la explotación se preste conforme al clausulado de la concesión. A estos efectos, la Consejería con competencias en materia de caza a través de sus servicios técnicos y de vigilancia podrá realizar tareas de inspección cuantas veces considere necesario.

Asimismo, la Administración goza de la facultad de revocar la concesión en cualquier momento antes de su vencimiento por razones de interés público.

10.1—Penalizaciones:

- a) Penalizaciones por incumplimiento. Si la Sociedad adjudicataria, por causas imputables a ella misma, incumple cualesquiera de los aspectos contenidos en la Ley de Caza, en el Reglamento que la desarrolla, en el pliego de condiciones o en alguno de los propuestos por la propia Sociedad en la oferta presentada para la adjudicación, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá suspender la actividad cinegética por un plazo de entre una semana y la caducidad de la concesión, pudiendo implicar asimismo la anulación de los permisos de "regionales" que les pudiesen corresponder en las Reservas Regionales de Caza, con independencia del momento del trámite en que se encuentren.
- b) Procedimiento. Las penalizaciones se impondrán por el Órgano que concede el aprovechamiento a propuesta del Servicio competente en materia de caza, previo trámite de audiencia, y fijará el período y características de supresión del aprovechamiento.
- c) La reiteración o acumulación de tres o más incumplimientos de las obligaciones del concesionario mencionadas en el apartado a- de éste párrafo, será causa de inicio de expediente para proceder a la caducidad de la concesión del aprovechamiento cinegético del Coto, mediante expediente instruido al efecto por el Órgano adjudicatario del aprovechamiento.

11.—Obligaciones frente a terceros

La Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, no responderá, en ningún caso, de las obligaciones que el concesionario pudiera contraer frente a terceros, durante el período de duración de la concesión.

12.—Cesión de derechos

El concesionario no podrá subrogar, ceder o traspasar en todo o en parte los derechos reconocidos de la concesión, sin previa autorización de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que podrá discrecionalmente concederla o denegarla.

13.—Declaración de caducidad

La Administración declarará la caducidad de la concesión en virtud de las causas establecidas en el art. 31 del Decreto 46/95, de 30 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Caza.

14.—Intervención transitoria y secuestro

La Administración podrá intervenir para garantizar la continuidad en la gestión, haciéndose cargo de la misma, mientras que el concesionario no justifique la posibilidad de gestionar de nuevo el aprovechamiento en condiciones de normalidad, y salvo que optase por las causas de caducidad.

Procederá el secuestro de la concesión cuando la gestión dejara de realizarse por alguna causa, aunque no le sea imputable al concesionario.

La duración del secuestro, no podrá exceder de la tercera parte del plazo que reste para el término de la concesión.

15.—Rescate de la concesión

La Administración por razones de interés público, podrá decidir el rescate de la concesión, sin esperar el transcurso del plazo de duración fijado, indemnizando al concesionario de los daños y perjuicios que se le irroguen, así como los beneficios futuros que deje aquel de percibir.

16.—Interpretación, legislación aplicable y jurisdicción competente

La Administración ostenta la facultad de interpretar y resolver todas las dudas que se susciten en relación con estos Pliegos y el Título Concesional.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1989, de 6 de junio, de Caza; el Reglamento de Caza, aprobado por Decreto 24/1991, de 7 de febrero y modificado por el Decreto 46/1995, de 30 de marzo y demás disposición complementaria y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción competente es la Contencioso-Administrativa.

BAREMO

Para ser valorados los distintos aspectos contenidos en este baremo, deberá presentarse la suficiente información para permitir ser valorado, en caso contrario no serán consideradas.

1—Sociedad cinegética (máximo 46 puntos y mínimo de 20 puntos)

A) Asentamiento (de 0 a 24 puntos)

Con el fin de fomentar el asentamiento de una Sociedad de Cazadores sobre el terreno a gestionar, se valorará en este apartado a la Sociedad de Cazadores que más cazadores locales con licencia de caza en vigor en el Principado de Asturias tenga. El asentamiento se deberá de justificar por medio de un certificado del ayuntamiento/os, en los que se encuentre el coto, en el que aparezcan los cazadores locales con licencia caza en vigor en Asturias, o por medio de certificaciones de empadronamiento en los concejos afectados por el coto de cada cazador. Se considera cazador local aquel que se encuentra empadronado en los municipios que aportan terreno al Coto Regional de Caza.

El asentamiento será valorado según el número de socios de una Sociedad empadronados en el concejo/s donde se ubique el Coto respecto al total de socios residentes en el concejo/s del conjunto de las Sociedades que se presenten. Se calculará la parte proporcional de superficie aportada por cada concejo.

La puntuación se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Asentamiento Soc X} = \left(\text{proporción cejo A} \times \frac{\text{nº socios locales A Soc. X} \times 24}{\text{nº socios locales A Soc. X} + \text{Idem Y} + \text{Idem Z}} \right) + \left(\text{proporción cejo B} \times \frac{\text{nº socios locales B Soc. X} \times 24}{\text{nº socios locales B Soc. X} + \text{Idem Y} + \text{Idem Z}} \right) + \dots$$

B) Naturaleza de la sociedad (de 0 a 2 puntos)

En este apartado se puntuará más a aquellas Sociedades que den más facilidades a la hora de admitir nuevos socios.

	Valoración en puntos
Por sociedad abierta	2
Por sociedad semiabierta	1
Por sociedad cerrada	0

Se considera Sociedad Abierta aquella que se compromete a admitir como socio a cualquier cazador asturiano en igualdad de condiciones al resto de asociados.

Se considera Sociedad Semiabierta aquella que se compromete a admitir desde la fecha de adjudicación del Coto a al menos un 15% de nuevos socios cazadores asturianos en igualdad de condiciones al resto de asociados, según lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de Caza.

Se considera Sociedad Cerrada aquella que restringe las condiciones para ser miembro de la Sociedad.

C) Número de socios (de 0 a 9 puntos)

Prima a la Sociedad que mayor número de socios cazadores con licencia de caza en vigor en el Principado de Asturias tenga, la cual se llevará la máxima puntuación. Para el resto de Sociedades su puntuación dependerá de la que más socios tenga. Se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos nº socios Sociedad X} = \frac{\text{nº socios Soc. X} \times 9}{\text{nº socios máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

D) Situación económica (de 0 a 4 puntos)

En este apartado se considera la situación económica de la sociedad. En la documentación presentada tiene que figurar el Activo y Pasivo de los tres últimos años.

1. Grado de endeudamiento general de la Sociedad (de 0 a 2 puntos)

Refleja el riesgo financiero de la sociedad gestora (riesgo de quiebra económica, resultado de la gestión financiera). No se distingue entre endeudamiento a corto y largo plazo, se evalúa en global.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Importe obligaciones pendientes pago (devolución préstamos, créditos, derramas, pagos a acreedores, etc.)}}{\text{Saldo cuentas bancarias}}$$

	Valoración en puntos
Hasta el 25%	2
Del 25 al 75%	1
Del 75 al 150%	0,5
Mayor del 150%	0

(*) Se calcularía el valor para cada uno de los 3 últimos años y después el promedio, que es la referencia para aplicar la puntuación indicada en los criterios de valoración.

2. Grado de Solvencia o Liquidez a medio plazo de la Sociedad (de 0 a 2 puntos)

Refleja la capacidad de la sociedad gestora para afrontar sus obligaciones de pago a corto y medio plazo (3 años).

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Saldo cuentas bancarias} + \text{importe derechos pendientes cobro a un horizonte 3 años}}{\text{Deudas y obligaciones a medio plazo (con vencimiento inferior a 3 años)}}$$

	Valoración en puntos
Mayor que 7	2
Entre 3 y 7	1
Entre 1 y 3	0,5
Menor que 1	0

(*) Se calcularía el valor para cada uno de los 3 últimos años y después el promedio, que es la referencia para aplicar la puntuación indicada en los criterios de valoración.

E) Experiencia en la gestión de terrenos cinegéticos (de 0 a 5 puntos)

Se valora la experiencia en la gestión de Cotos Regionales de Caza en la zona y en el Principado de Asturias. Se deberá de acreditar fehaciente y documentalmente, el pago de daños de especies cinegéticas, en la gestión del acotado de caza a valorar, el plan de vigilancia del acotado y el cumplimiento con sus deberes con la Administración. Se puntúa a las sociedades con 4 o más años de experiencia en la gestión cinegética de Cotos y prima a la Sociedad que ha gestionado con anterioridad el Coto la cual se llevará la máxima puntuación.

Experiencia de la sociedad	Valoración en puntos
Sociedad adjudicataria del Coto con anterioridad	5
Sociedad adjudicataria de Coto/s colindantes con el licitado	2
Sociedad adjudicataria de Coto/s en el resto del Principado de Asturias	1
Otras Sociedades	0

En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación la Sociedad de Cazadores que ya viniera gestionando los terrenos cinegéticos objeto de concesión (art. 28.2 del Reglamento de Caza).

F) Modernización y adaptación a las nuevas tecnologías (de 0 a 2 puntos)

- Oficina de la Sociedad con horario de atención al público de al menos 4 horas semanales (0,4 puntos)
- Página web y dirección de correo electrónico de contacto (0,4 puntos)
- Ordenador y teléfono fijo y/o móvil propiedad de la Sociedad (0,4 puntos)
- Tramitación telemática de daños (0,4 puntos)
- Tramitación telemática de Permisos (0,4 puntos)

Dichos compromisos deberán de cumplirse y demostrarse fehacientemente en el momento de la presentación del Plan Técnico del Coto Regional de Caza adjudicado.

2—Previsiones generales (máximo 35 puntos y mínimo 10 puntos)

2.A—Gestión cinegética (máximo 28 puntos)

1) Vigilancia (máximo 8 puntos)

Se valora los medios técnicos disponibles para los Guardas de campo que precise cada coto regional de caza. Dentro de los medios se valorará:



Vehículos: Disponibilidad de un vehículo en régimen de propiedad, alquiler o cualquier otro medio que facilite un vehículo por Guarda o medios para compensar el transporte por cada Guarda de campo y turno de trabajo de la sociedad: 2 puntos.

Medios de uniformidad y dotación personal, invierno y verano: 2 puntos.

Compromiso por escrito de renovación de equipación material, incluida ropa y uniformidad, medios ópticos y de comunicación: 1 punto.

Medios técnicos: Un prismático (al menos 7x42) y un catalejo por Guarda de campo: 1 punto.

Medios de comunicación: Emisoras de 2 metros por cada Guarda: 1 punto. Teléfono móvil por Guarda: 1 punto.

2) Áreas de refugio (máximo 5 puntos)

Se utilizará una escala continua de 1 punto para las Áreas de Refugio de caza menor que abarquen una superficie del 5% del Coto, hasta 4 puntos para los que abarquen una superficie de más del 20% del Coto. Los Cotos que no presenten Áreas de refugio no puntuaran en este apartado.

$$\text{Puntos Áreas de Refugio menor Sociedad } X = 0.2 \times \text{porcentaje sup refugio}$$

Hasta otro punto podrán darse si afectan a espacios incluidos en la Red Natura 2000 (0,5 puntos) o para conservación de especies en Peligro de Extinción (0,5 puntos).

3) Actuaciones sobre el hábitat de especies cinegéticas y/o amenazadas (máximo 3 puntos)

Refleja actuaciones extraordinarias de carácter territorial tendentes a la mejora de las condiciones ambientales tanto de las especies cinegéticas como amenazadas. Deberán contemplar actuaciones concretas perfectamente especificadas, dimensionadas y contar con las autorizaciones pertinentes.

Se repartirán 2 puntos según la superficie a actuar, y otro punto según las especies a las que beneficie.

$$\text{Puntos superficie afectada Sociedad } X = \frac{\text{superficie afectada Soc. } X \times 2}{\text{superficie afectada máxima (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

$$\text{Puntos nº especies beneficiadas Sociedad } X = \frac{\text{nº especies beneficiadas Soc. } X}{\text{nº especies beneficiadas máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

4) Programas de recuperación de especies cinegéticas (máximo 3 puntos)

Refleja actuaciones extraordinarias respetuosas con el equilibrio ecológico, tendentes al fomento de especies cinegéticas. Para ser considerado deben aportarse actuaciones concretas fijadas en el tiempo y especies.

$$\text{Puntos nº programas Sociedad } X = \frac{\text{nº programas Soc. } X \times 1,5}{\text{nº programas máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

Si los programas afectan a poblaciones de especies cinegéticas que estén vedadas por la precariedad de sus poblaciones, dicha puntuación se duplicará.

5) Otros acuerdos (máximo de 5 puntos)

a) Dirección Técnica en la Gestión del Coto (de 0 a 2 puntos)

	Valoración en puntos
Acuerdo con Titulado medio o superior con competencia para la elaboración de Planes Técnicos de Caza y estudios cinegéticos.	1
Acuerdo con otros Titulados con competencias en alguna de las siguientes materias: asesoramiento legal, económico o daños ocasionados por fauna cinegética.	1
Sin acuerdo con Titulado.	0



- b) Acuerdos con Instituciones que tengan entre sus fines el Estudio y la Conservación de Especies Cinegéticas y que abarquen el ámbito del Coto (de 0 a 1 puntos)

$$\text{Puntos nº acuerdos Sociedad X} = \frac{\text{nº acuerdos Soc. X}}{\text{nº acuerdos máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

- c) Por programas concertados con Organizaciones Agrarias para el desarrollo de Programas sobre el aprovechamiento simultáneo de recursos (de 0 a 2 puntos)

$$\text{Puntos nº acuerdos Sociedad X} = \frac{\text{nº acuerdos Soc. X} \times 2}{\text{nº acuerdos máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

- 6) Seguridad en cacerías (máximo 4 puntos)

Por fomento de actuaciones para mejorar la seguridad en las cacerías como:

Organización de jornadas sobre seguridad en cacerías y edición de folletos sobre seguridad en cacerías: 2 puntos.

Disponibilidad de mediadas de protección y seguridad como carteles, avisos o chalecos fosforescentes específicos de la sociedad de cazadores: 2 puntos.

- 2.B—Promoción del medio ambiente y desarrollo sostenible (máximo 7 puntos):

- 1) Turismo (máximo 4 puntos)

- a) Por programas ofertando cacerías a cazadores turistas (de 0 a 2 puntos)

$$\text{Puntos porcentaje de cacerías Sociedad X} = \frac{\text{porcentaje de cacerías Soc. X} \times 2}{\text{porcentaje de cacerías máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

Se entiende como cazador turista aquel que no es socio de la Sociedad que gestiona el Coto y que no está empadronado en el ámbito territorial que comprende el Coto.

- b) Por programas concertados con entidades turísticas de la zona (de 0 a 2 puntos)

$$\text{Puntos nº programas Sociedad X} = \frac{\text{nº programas Soc. X} \times 2}{\text{nº programas máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

- 2) Previsiones generales (máximo 3 puntos)

- a) Por actividades de divulgación o jornadas sobre Medio Ambiente y/o Sostenibilidad (de 0 a 1 puntos)

$$\text{Puntos nº actividades Sociedad X} = \frac{\text{nº actividades Soc. X}}{\text{nº actividades máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

- b) Acuerdos con Instituciones o Entidades que tengan entre sus fines el estudio y la conservación de especies silvestres no cinegéticas o espacios y que abarquen el ámbito del Coto (de 0 a 1 puntos)

$$\text{Puntos nº acuerdos Sociedad X} = \frac{\text{nº acuerdos Soc. X}}{\text{nº acuerdos máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$



c) Vigilancia adicional (máximo 1 punto)

Se valora el número de guardas adicionales contratados por la Sociedad.

	Valoración en puntos
Al menos 1 guarda contratado a tiempo completo e ininterrumpido	1
Al menos 1 guarda contratado a tiempo parcial o para determinadas épocas de caza	0,5

Si se presenta al menos un guarda a tiempo completo e ininterrumpido, no se valorarán los guardas adicionales a tiempo parcial o contratados por épocas.

Dichos compromisos se deberán de cumplirse y demostrarse fehacientemente en el momento de la presentación del Plan Técnico del coto regional de caza adjudicado.

Condiciones de las Áreas de Refugio:

1. Se entiende como Área de Refugio de caza aquella superficie apta y adecuada para albergar fauna silvestre, tanto cinegética como no cinegética, y que se encuentra sometida a veda para caza menor, por un período mínimo de tres años. Una vez transcurrido dicho plazo, la zona podría ser sustituida por otra similar debidamente especificada en la propuesta.
2. Las Áreas de Refugio de caza deben ser preferentemente zonas continuas del territorio, y únicamente en casos perfectamente justificados estarán fraccionados por tratarse de áreas de especial interés para la conservación de fauna en Peligro de Extinción o de zonas incluidas en la Red Natura 2000 u otra razón de conservación de especies plenamente justificada.
3. La superficie mínima que deben tener estas Áreas de Refugio será de 150 ha, pudiendo haber varias de estas áreas en cada acotado.
4. El número de puntos máximos que se puede asignar a los refugios es de 5 puntos, atendiendo a los anteriores criterios y considerando la superficie total del Coto.